RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO (BAM)
Título: Contrato basado en el Lote nº1 del Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024), **para el asesoramiento integral en el proceso de Consulta Preliminar al Mercado (CPM) de la actuación A11 denominada, "Plataforma de Datos del PCT"** **Nº de expte. de contratación del contrato basado:** 001/CPI2025/A11 L1 **Tipo de contrato:** Contrato basado en acuerdo marco con segunda o nueva licitación. **Naturaleza:** Servicios**.**

ANTECEDENTES:

Primero.- Acuerdo de 19 de febrero de 2024 del órgano de contratación de PCT Cartuja, S.A, de aprobación del expediente para la contratación por lotes del **ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A (Expte 001CPI2024)** y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el referido acuerdo marco firmados electrónicamente el 22 de febrero de 2024.

El Acuerdo Marco se divide en **TRES LOTES**:

- El **Lote 1** correspondiente a los servicios en el que se engloban los trabajos relativos al asesoramiento integral en procesos de Consultas Preliminares al Mercado;
- El **Lote 2** correspondiente a los trabajos relativos al apoyo en la tramitación completa del expediente de contratación y,
- El **Lote 3**, en el que se engloban los trabajos relativos al apoyo en el seguimiento, extinción y justificación de la ejecución de los contratos.

Segundo.- Resolución del órgano de contratación de PCT Cartuja, S.A de 13 de noviembre de 2024, de adjudicación de los servicios del **Lote nº1**- **Asesoramiento integral en procesos de Consultas Preliminares al Mercado (CPM) del Acuerdo Marco, a las empresas: "SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L"; "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L"; "UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U" y, "NOVADAYS, S.L.".**

Tercero.- La formalización del lote nº1 del Acuerdo Marco con cada uno de los adjudicatarios tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 2024 y, de conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, desde la formalización podrán realizarse contratos basados en el mismo.

PCT Cartuja, S.A ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de conformidad con lo dispuesto en los pliegos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cuarto.- El plazo de duración del Acuerdo Marco, en todos sus lotes, es de tres (3) años, a contar desde la fecha de formalización electrónica, sin que estén previstas prórrogas para el acuerdo marco. El plazo de vigencia delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Quinto.- Memoria justificativa de la necesidad de celebrar un contrato basado en el **Lote nº1 del referido Acuerdo Marco, para el asesoramiento integral en el proceso de Consulta Preliminar al Mercado (CPM) de la actuación A11 denominada, "*Plataforma de Datos del PCT*"** con número de expediente 001/CPI2025/A11L1 propuesta por el departamento de Innovación y Proyectos de PCT Cartuja, S.A de fecha 21 de abril de 2025.

Cuarto.- Habiéndose concluido el Lote nº1 del Acuerdo Marco con varias empresas contratistas, será necesario convocar a todas las partes a una nueva licitación tomando como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de una manera más precisa de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP y, la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

El órgano de contratación de PCT Cartuja, S.A será el encargado de realizar la invitación a las personas contratistas del Lote nº1 y de realizar la adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 21.2 y 21.4 del PCA.

No existe por parte de PCT Cartuja, S.A obligación de adjudicar contratos basados a todas las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco. Cada persona adjudicataria podrá contar con varios contratos basados derivados en cada uno de los lotes de los que sea adjudicataria, o bien ninguno.

Quinto.- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se han tenido en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco, son los que se exigirán en el contrato basado que se adjudicará al licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios de adjudicación establecidos en la Memoria justificativa de la presente licitación, de acuerdo con lo previsto en Anexo I. Apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Sexto.- Los servicios que se demandan para este contrato basado, cuyo detalle se encuentra incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco que rige este expediente, así como en la Memoria justificativa de la necesidad del contrato basado, determinan un **presupuesto base de licitación**

de 40.000,00 euros, IVA incluido, siendo el periodo de duración máximo previsto del contrato basado de 5 meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación al contratista**.**

El valor estimado que asciende como máximo a 33.057,85 euros, IVA no incluido, se considera el importe máximo que el contrato basado pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las situaciones previstas en la ejecución.

Séptimo.- Este contrato basado no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, por cuanto que por razón de la entidad contratante, de su tipo y de su cuantía, no supera el umbral vigente de valor estimado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consejo de Administración de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" acordó por unanimidad, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2024, delegar en favor del director general, D. Luis Pérez Díaz con DNI: 44.230.285-C la tramitación y celebración de los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024) hasta la resolución de adjudicación de cada contrato basado y, de cuantos otros documentos públicos y/o privados resulten necesarios o convenientes para la tramitación y buen fin de los mismos, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos del acuerdo marco y en la normativa de contratación aplicable.

Al amparo del artículo 12 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra delegada la firma en favor del Director General de la sociedad, D. Luis Pérez Díaz, para la tramitación y celebración de los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024) y, en su virtud, mediante la presente

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente 001/CPI2025/A11L1 para la tramitación de un contrato basado en el Lote nº1 del Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024), para el asesoramiento integral en el proceso de **Consulta Preliminar al Mercado (CPM) de la actuación A11 denominada *"Plataforma de Datos del PCT"***

Segundo.- En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, al expediente de contratación 001/CPI2025/A11L1, quedarán incorporados los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato basado de fecha 21 de abril de 2025. Con el fin de determinar la motivación de la necesidad y el alcance de los servicios que se requieren, dentro de esta memoria se incluyen el objeto del contrato, la propuesta de las especificaciones técnicas de la prestación, el valor estimado, el plazo de duración máximo

previsto para el contrato basado y las propuestas de los criterios de adjudicación de entre los previstos en el Anexo I-apartado 8.2 del PCAP. Esta documentación tiene la consideración de "Documento de la licitación" a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP. Dado que el presupuesto se financia con Fondos Europeos, se hace constar expresamente en la memoria justificativa y en la orden de encargo o invitaciones, según el caso, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación:
 Tipo de Fondo: FEDER Andalucía 2021-2027
 Porcentaje de Cofinanciación: 100%.

Para la celebración del expediente de contrato basado en el Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en el artículo 221.4 a) de la LCSP y, en los términos indicados en la cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco del que trae causa el presente expediente.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

44230285C LUIS PEREZ (R: A41502790) 2025.04.22 09:00:09 +02'00'

El Director general de PCT Cartuja, S.A
Por D.F EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"